

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL LTDA

Entre los suscritos, **JAIRO MUÑOZ HOYOS**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la C.C. No. 12.956.559 expedida en Pasto, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, nombrado mediante Acuerdo No. 105 del 9 de diciembre de 2004, emanado por el Consejo Superior de la Universidad y posesionado según Acta No. 064 de 20 de diciembre de 2004, expedida por la Gobernación del Departamento de Nariño, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica aprobada mediante decreto No. 049 del 7 de noviembre de 1904 del Ministerio de Educación, identificado con NIT. 800.118.954-1 quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** de una parte, y por otra parte el Doctor **HERNANDO PEÑUELA RAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.075.894 expedida en Bogotá, Representante Legal en Colombia de **E.F. EDUCACIÓN INTERNACIONAL LTDA**, en representación de Cultural Care Au Pair, manifiestan la importancia de la cooperación nacional e internacional entre centros de investigación y docencia, y la conveniencia de estrechar relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: Promover el intercambio de estudiantes en los términos que se deriven de las disposiciones internas y/o Internacionales.

SEGUNDA: OBJETO ESPECÍFICO: Realizar proyectos conjuntos, entre ellos, el Programa Internacional Cultural E.F. Educación Internacional Ltda. Cultural Care Au Pair. Este es un programa internacional que ofrece la oportunidad a jóvenes bilingües de todo el mundo de viajar a Estados Unidos, mediante su trabajo en el cuidado de niños, vivir con una familia anfitriona, aprender sobre cultura norteamericana, compartir su propia cultura, acceder a estudios complementarios y tener una visión más amplia del mundo a través de la interacción directa con familias norteamericanas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE AU PAIR (Becario Auxiliar): a) dedicar 45 horas semanales al cuidado de niños de una familia norteamericana, denominada aquí anfitriona, con todas las responsabilidades inherentes al cuidado de ellos, b) cursar (6) créditos académicos en una institución de educación post-secundaria debidamente acreditada, c) asistir a reuniones mensuales programadas por los coordinadores locales del Programa en Estados Unidos, d) representar dignamente a su país y a la **UNIVERSIDAD**, a través de su comportamiento y desempeño como Au Pair Colombiano.

CUARTA: BENEFICIOS Y RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA: a) seleccionar los candidatos al programa que cumplan con los requisitos propios establecidos para tal efecto en la cláusula sexta de este convenio, b) facilitar la presentación de las familias anfitrionas a los participantes en el programa y viceversa, para que se puedan entrevistar telefónicamente y eventualmente aceptar los roles establecidos en este convenio, c) proporcionar a los participantes el entrenamiento previo requerido por el Departamento de Estado del Gobierno Norteamericano para este programa, d) monitorear a lo largo del año la relación entre la familia anfitriona y el Au Pair participante, e) mantener contacto permanente con los Au Pair y las familias anfitrionas durante el año de estancia, con el fin de dar el apoyo que sea necesario, f) prestar asesoría en todo el proceso de tramitación de Visa J-1 visitante de intercambio.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: por su parte la

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL LTDA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO, se obliga a: a) facilitar la promoción del Programa E.F. Educación Internacional Ltda. Cultural Care Au Pair., permitiendo su divulgación en el campus universitario a través de charlas informativas, fijación carteles, y orientación por parte del Representante del Programa y/o por un representante del Departamento de Lingüística e Idiomas de la Universidad, b) facilitar la movilidad de los estudiantes invitados por el Programa, c) guardar el cupo a los estudiantes seleccionados por el tiempo que dure su invitación, d) brindar a los estudiantes seleccionados e invitados por Au Pair, las bondades institucionales permitidas por las normas legales, contempladas para estos casos, en su reglamentación interna.

SEXTA: REQUISITOS DEL ASPIRANTE AL PROGRAMA: a) Ser estudiante activo de la Universidad de Nariño y no haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución b) tener entre 18 y 26 años de edad, c) ser soltero y no tener hijos, d) tener, por lo menos, un nivel conversacional de inglés, e) contar como mínimo de 200 horas certificadas de experiencia de cuidado de niños, certificadas por Instituciones dedicadas para este fin que avale el coordinador del presente convenio, f) no tener antecedentes judiciales, g) tener experiencia y licencia de conducción, h) tener gusto en trabajar con niños. EF Educación Internacional en Representación de Cultural Au Pair, se reserva el derecho de modificar los requisitos o las condiciones de aceptación derivadas de cambios en las políticas del Departamento de Estado del Gobierno Norteamericano como regulador de los programas de Au Pair.

SÉPTIMA: La celebración del presente convenio no da lugar a nacimiento de una nueva Personería Jurídica.

OCTAVA: COMO PARTICIPAR EN EL PROGRAMA: Los solicitantes del Programa deberán: a) llenar el formulario de Inscripción, b) presentar tres referencias personales, c) presentar como mínimo una referencia de al menos 200 horas certificadas por escrito de experiencia en cuidado de niños, d) tener una entrevista con el Representante del Programa, e) aprobar el examen de inglés requerido por el Programa f) presentar la licencia de conducción y el pasado judicial, g) el Programa E.F. Educación Internacional Ltda.. Cultural Au Pair se reserva el derecho de aceptación del aspirante.

NOVENA: DEL REPRESENTANTE DEL PROGRAMA: EF, Educación Internacional Ltda. Cultural Au Pair se reserva el derecho de nombrar su propio representante ante la Universidad, quien seleccionará y entrevistará a los estudiantes interesados, y enviará su documentación a la Oficina Central del Programa, de acuerdo, con la reglamentación interna del mismo.

DECIMA: RELACIÓN LABORAL: No existirá ninguna obligación laboral entre los estudiantes seleccionados para el programa para el programa E.F. Educación Internacional Ltda.. Cultural Au Pair y la Universidad o el Programa mismo.

DECIMA PRIMERA: DURACIÓN: el presente convenio tendrá una vigencia de (5) años contados a partir de la fecha de la firma, y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su deseo de finalizarlo, con una antelación de dos meses.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: serán causales para la terminación de este convenio a) el incumplimiento de de las obligaciones aquí estipuladas por parte de una de las instituciones firmantes, b) el vencimiento del termino del convenio, c) la desaparición legal de una de las instituciones firmantes, d) el mutuo acuerdo de las partes, e) fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DECIMA TERCERA: todas las modificaciones o

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL LTDA

prórrogas del presente convenio deberán ser hechas únicamente de manera escrita; toda modificación verbal carecerá de efectos. **DECIMA CUARTA: VALOR:** el presente convenio no implica erogación pecuniaria alguna para las partes firmantes. **DECIMA QUINTA: BIENES:** los bienes con que contribuya cada una de las partes en el desarrollo del presente convenio no pasarán a ser bienes comunes. **DECIMA SEXTA:** tanto la Universidad como EF. Educación Internacional Ltda., Cultural Au Pair, solo responderán por las obligaciones, en este caso, beneficiarios institucionales adquiridos con la suscripción de este convenio. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Universidad, supervisará la ejecución del presente convenio a través del profesor titular, adscrito al Departamento de Lingüística e Idiomas de la Universidad, que coordinará el programa E.F. Educación Internacional Ltda., Cultural Au Pair, quien revisará tanto la ejecución del convenio como el buen funcionamiento del programa en Norteamérica. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente convenio se perfeccionará con la suscripción del mismo por los representantes de las partes. Para constancia, se firma a los 19 días del mes de agosto de 2006.



JAIRO MUÑOZ-HOYOS

Rector

Universidad de Nariño



HERNANDO PEÑUELA RAYO

Representante legal de E.F. Educación Internacional Ltda., Cultural Au Pair